



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Vicente De Cañete, 25 de Julio del 2024



Firmado digitalmente por PAREDES
DAVILA Manuel Roberto FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Cañete
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.07.2024 13:05:15 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000307-2024-PR-CSJCÑ-PJ

VISTOS:

El escrito presentado el 19 de Julio del 2024 por el magistrado **HUBERT BIRICINIO ARONI MALDONADO**, Juez titular del 2do. Juzgado de Investigación Preparatoria de Cañete.

La Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ de fecha 01 de Diciembre del 2023 expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

La Resolución Administrativa N° 000035-2024-PR-CSJCÑ-PJ de fecha 18 de Enero del 2024 expedida por el Despacho de Presidencia.

El récord vacacional de fecha 22 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia.

El correo electrónico institucional de fecha 22 de Julio de 2024 enviado por la Administración del Módulo Penal de Cañete.

Y CONSIDERANDO:

Pedido.

Primero.- Por escrito de Vistos el magistrado **HUBERT BIRICINIO ARONI MALDONADO**, solicita se le conceda vacaciones del 20 al 27 de setiembre del 2024 (08 días) señalando que durante dicho periodo no ha programado audiencias, salvo algunas diligencias de prueba anticipada que tiene que llevarse en la fecha y que no pueden ser diferidas, asimismo expresa que no se encuentra de turno.

Derecho vacacional.

Segundo.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú, señala que:

"Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute o compensación se regulan por ley o por convenio"





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Por lo tanto, constituye un derecho constitucional el goce del periodo vacacional. El régimen vacacional de los magistrados/as del Poder Judicial, se encuentra establecido en el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. El artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, bajo cuyo régimen laboral se encuentran comprendidos los Jueces del Poder Judicial, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera:

“Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos”.

Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1405 que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar y sus Reglamentos: Decreto Supremo N° 002-2019-TR y Decreto Supremo N° 013-2019-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de febrero de 2019, señala lo concerniente al fraccionamiento de vacaciones, estipulándose;

*“Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1405: Artículo 17°. El Trabajador debe **disfrutar del descanso vacacional** en forma **Ininterrumpida**: sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del periodo vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del periodo vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y **como mínimo de un día calendario**”*

Tercero.- Mediante, la primera resolución de Vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el Año Judicial 2024 para jueces, juezas y personal jurisdiccional, se harán efectivas del 01 de febrero al 01 de marzo de 2024. Estableciendo, que durante el mes de vacaciones funcionarán órganos jurisdiccionales de emergencia que designarán las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia.

Asimismo, el máximo órgano de gobierno dispuso en el artículo octavo que los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 01 de febrero al 01 de marzo de 2024, *harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año* previa autorización de la Presidencia de Corte Superior, siempre y cuando haya cumplido el récord laboral exigido.

En atención a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el Despacho de Presidencia emitió la segunda Resolución de Vistos, concediendo vacaciones y conformando órganos de emergencia apreciándose del Anexo II, que el magistrado **HUBERT BIRICINIO ARCIO MALDONADO** laboró del 01 al 15 de febrero como





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

órgano de emergencia haciéndose cargo en adición a sus funciones del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cañete.

Cuarto.- Que del récord vacacional de Vistos se observa que descontándose los periodos vacacionales gozadas en el presente año, el magistrado peticionante, sigue contando con récord vacacional pendientes de goce de periodos anteriores siendo ello así, se tiene que lo peticionado, está enmarcado dentro de lo expuesto en el artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, que regula los criterios para el fraccionamiento del descanso vacacional y resultando factible concederle el descanso vacacional solicitado.

Además, la Administración del Módulo Penal de Cañete mediante correo electrónico de Vistos, informa que revisado la Agenda Judicial, el magistrado Hubert Biricinio Aroni Maldonado como Juez del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria no registra audiencias programadas ni se encuentra de turno, solo tiene 4 audiencias de prueba anticipada, los días 23, 24 y 26 de setiembre del 2024.

Quinto.- Por lo que con la finalidad de continuar con el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales corresponde encargar el Despacho del 2do. Juzgado de Investigación Preparatoria de Cañete al magistrado **ROGER VILLARRUBIA GUTIERREZ** – Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cañete en adición a sus funciones.

Sexto.- El Presidente de Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en la sede judicial que se encuentra a su cargo, por lo tanto, dentro de sus prerrogativas legales están el dirigir la política interna de su distrito judicial ello con la finalidad de brindar un eficiente y eficaz servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, en virtud a ellos es que, cuenta con funciones tanto de control, gestión como administración y demás que coadyuven al adecuado desarrollo institucional.

Por tales consideraciones y en concordancia con lo establecido en el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER VACACIONES FRACCIONADAS al magistrado **HUBERT BIRICINIO ARONI MALDONADO** Juez Titular del 2do. Juzgado de Investigación Preparatoria de Cañete, a partir del **20 al 27 de setiembre del 2024** (08 días).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Artículo Segundo.- ENCARGAR el 2º Juzgado de Investigación Preparatoria de Cañete a partir del **20 al 27 de setiembre del 2024** al magistrado **ROGER VILLARRUBIA GUTIERREZ**, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cañete, cargo que ejercerá en adición a sus funciones jurisdiccionales.

PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la ODANC del Poder Judicial de Cañete, de los magistrados mencionados en la presente resolución, Oficina de Administración Distrital, Administrador del Módulo Penal, Oficina de Personal, Oficina de Informática y Ofician de Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MANUEL ROBERTO PAREDES DAVILA

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

MPD/spp

